MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 038-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 31 Mayo del 2021.

VISTOS:

Los Certificados de Incapacidad temporal para el trabajo CITT Nº A-430-00010593-21, la Solicitud del servidor Roy Dante Cauna Mamani, INFORME Nº026-2021-MCISAPA-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, del Responsable de la Actividad: "Mantenimiento correctivo de Infraestructura de servicio: Agua Potable y Alcantarillado en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", INFORME Nº347-2021-GDSSP-GM-A/MPJB, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, INFORME Nº464-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre Reconocimiento de licencia por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39º dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, la Ley Nº26790, ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, menciona que:" El derecho a subsidio se requiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros los 20 días de incapacidad, el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año";

Que, la Directiva Nº015-GG-ESSALUD-2014; define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permitirá su recuperación total;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre del 2009, hace mención en el Artículo 41º dice:" las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una Resolución expedida por el Titular de la entidad o del funcionario que este designe".

Que, mediante INFORME Nº026-2021-MCISAPA-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, del Responsable de la Actividad: "Mantenimiento correctivo de Infraestructura de servicio: Agua Potable y Alcantarillado en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", de fecha 23 de marzo del 2021 que remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo del servidor Roy Dante Cauna Mamani, está incapacitado para el trabajo por 14 días, desde el 15 de marzo del 2021 al 08 de marzo del 2021.

Que, mediante INFORME Nº347-2021-GDSSP-GM-A/MPJB, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de fecha 23 de marzo del 2021, informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para conocimiento y acciones competentes.

Que, con INFORME Nº464-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que la licencia por enfermedad es Procedente, ya que está contemplado en la Ley y cuenta con la documentación sustentatoria; por el cual se debe reconocer mediante acto resolutivo según los reglamentos de control de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la MPJB.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas, por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades , ley Nº27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº011-2021-A/MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la licencia por enfermedad del Servidor ROY DANTE CAUNA MAMANI, en la siguiente fecha del 15 de marzo al 28 de marzo del 2021, haciendo un total de 14 días de incapacidad para realizar sus labores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad http:/www.munijorgebasadre.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Gerencia de Recursos Humanos
TACNA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
CPCC Antenor Roman Casas Arrojosa
Gerencia de Administración y Finanzas

Distribución:
Alcaldia
GM
SGRH
OAJ
TIC
Interesada
Archivo